

Expediente: 637/19

Carátula: MENENDEZ SILVIA PATRICIA C/ YBAÑEZ GERARDO ENRIQUE Y OTROS S/ AUTORIZACION JUDICIAL

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 10/09/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BORDON, ROSA ANTONIA-DEMANDADO

20062549808 - MENENDEZ, SILVIA PATRICIA-ACTOR

20168818786 - YBAÑEZ, NESTOR GABRIEL-CODEMANDADO

20168818786 - YBAÑEZ, RITA ANA LIA-CODEMANDADO

20168818786 - DELGADO, NELIDA ELENA-TERCERO

20168818786 - YBAÑEZ, GERARDO ENRIQUE-CODEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 637/19



H20703708113

JUICIO: MENENDEZ SILVIA PATRICIA c/ YBAÑEZ GERARDO ENRIQUE Y OTROS s/
AUTORIZACION JUDICIAL - EXPTE N° 637/19

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de setiembre del 2024, siendo las 09:00 horas,comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. **MENENDEZ SILVIA PATRICIA** como parte actora, el **Dr. KAENEL ENRIQUE** como apoderado de la parte actora, la Sr. **RITA ANALIA YBAÑEZ** como parte demandada, el **Dr. ANGEL FARA** como apoderado de los demandados y como patrocinante de la co-demandada Sra. DELGADO NELIDA ELENA.

Se le otorga un plazo al Dr. FARA de 24hs para que presente el DNI de la Sr. RITA ANALIA YBAÑEZ.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a conocimiento de las partes para que se notifiquen del contenido la misma.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Hágase saber a la parte oferente que se le otorga un plazo de 48 horas de anticipación a la segunda audiencia para adjuntar el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones, de lo contrario quedará sin efecto la prueba.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **11 de noviembre del 2024 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a el **Sr.GERARDO ENRIQUE YBAÑEZ, Sra. RITA ANALIA YBAÑEZ, Sr. NESTOR GABRIEL YBAÑEZ y Sra. DELGADO NELIDA ELENA** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula para notificar a **Sr.GERARDO ENRIQUE YBAÑEZ, Sr. NESTOR GABRIEL YBAÑEZ y Sra. DELGADO NELIDA ELENA**, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

Encontrándose presente la **Sra. RITA ANALIA YBAÑEZ**, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

2) Instrumental/Informativa: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En cuanto al punto 25 **I.- librese oficio** al juzgado Civil y Comercial de la I° Nom. a los fines de que remita "MENENDEZ DE VILLAFANE, SILVIA PATRICIA VS. BORDON ROSA ANTONIA Y OTROS S/NULIDAD DE ACTO JURIDICO EXPTE. 465/12" **II.- librese oficio** al juzgado de Documentos y Locaciones III° Nom. "MENENDEZ SILVIA PATRICIA VS. DELGADO NELIDA E. S/AMPARO, EXPTE 94/08"

En cuanto al punto 26 no se hace lugar al pedido de oficio en razón de ya contar con dicha causa penal en el juzgado.

3) Pericial Ing. Civil: Admítase y practíquese la prueba ofrecida. Acumúlese con los cuadernos de prueba del demandado n° 5 y de la codemandada n° 5. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito Ing. Civil el cual dá como resultado al **ING. GARCIA PINTO ANGEL MARIA MANUEL. MP 14515 - TEL 381 5039240**. Se pone a consideración de las partes, no habiendo oposición ni recusación alguna, se lo tiene por aceptado para el cargo.-

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en **\$60.000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por actor, demandado y co-demandado en partes iguales (**\$20.000** para la parte actora, **\$20.000** para la parte demandada y **\$20.000** la parte co-demandada), y que será entregada por por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **11 de noviembre del 2024 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

5) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION y ESCRIBANIA CATALINA E. MINITI**, serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines

de su diligenciamiento.

LA PARTE DEMANDADA

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente, acumúlese al cuaderno de prueba de la co-demandada n° 1.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida, acumúlese al cuaderno de prueba n°2 de la codemandada y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se admiten los puntos 1, 2 y 3.

El punto 4 se acumula al cuaderno de prueba ACUMULADO por lo que no se libra oficio.

El punto 5 no se admite por ya se encuentra agregada la causa penal en el presente expediente.

La parte actora solicita que se rechacen los puntos 2 y 3 por ser un hecho posterior al proceso de mediación.

La parte oferente solicita que se realicen los puntos mencionados, dando sus fundamentos.

Escuchadas las partes el Sr. Juez no hacer lugar a la oposición de la parte actora por un criterio de amplitud probatoria y por ser cuestiones que servirán al juzgado para resolver en definitiva.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS, DIRECCION DE CALIDAD DE VIDA y HABILITACION MUNICIPAL** todas en referencia a la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Inspección ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Sr. oficial de justicia a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado.

Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

Se fija fecha de realización de la medida es para el 18/09/2024 a 11:00hs

4) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado. Bajo la modalidad de interrogatorio libre.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **11 de noviembre del 2024 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a **SILVIA PATRICIA MENENDEZ** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link

correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente la Sra. **SILVIA PATRICIA MENENDEZ**, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

5) Pericial Ing. Civil: Admítase y acumúlese al cuaderno de prueba del actor n° 3.

LA PARTE CO-DEMANDADA

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: acumúlese al cuaderno de prueba del demandado n° 2.

3) Inspección ocular: acumúlese al cuaderno de prueba del demandado n° 3.

4) Confesional: acumúlese al cuaderno de prueba del demandado n° 4.

5) Pericial Ing. Civil: acumúlese al cuaderno de prueba del actor n° 3.

Hágase saber a las partes que las pruebas: confesional, testimonial y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 11 de noviembre del 2024 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.MSC

Actuación firmada en fecha 09/09/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.